

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

<b>OFICIO:</b>	305
<b>RADICADO:</b>	050013110004-2019-00890-00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	ANA KARINA CASTILLA BORJA CC 42.139.627
<b>DEMANDADO:</b>	JAIR LORENZO MURILLO COPETE CC 11.798.809
<b>DECISIÓN:</b>	RESUELVE SOLICITUD ORDENA OFICIAR SENA

SEÑOR  
PAGADOR GENERAL  
SENA - BOGOTÁ.

Respetado Señor:

Comedidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en providencia de la fecha, proferida dentro del proceso de la referencia, le adjunto la providencia con el fin de que se sirva dar estricto cumplimiento al numeral PRIMERO de la parte resolutive; igualmente se le previene al señor Pagador respecto a la responsabilidad solidaria de los dineros no descontados y la prelación de los créditos por alimentos sobre todos los demás (Arts. 153 del C. del Menor y 130 del C. de la Infancia y Adolescencia.).

Atentamente,

**JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE**  
**Secretario.**

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

<b>AUTO:</b>	530
<b>RADICADO:</b>	050013110004-2019-00890-00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	ANA KARINA CASTILLA BORJA CC 42.139.627
<b>DEMANDADO:</b>	JAIR LORENZO MURILLO COPETE CC 11.798.809
<b>DECISIÓN:</b>	RESUELVE SOLICITUD ORDENA OFICIAR SENA

### ASUNTO:

Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante abogado FRANCISCO ALFREDO CAÑADAS BERMÚDEZ, el despacho accederá a su petición y ordenará comunicar al SENA de la ciudad de Bogotá, el embargo y retención del treinta por ciento (30%) del total del salario, primas legales y extralegales, bonificaciones, liquidaciones o cesantías parciales o definitivas que reciba el señor JAIR LORENZO MURILLO COPETE, identificado con la CC No. 11.798.809, en su condición de empleado de esa empresa; dineros que deberán ser descontados y consignados por el pagador general de dicha entidad y puestos a disposición del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012033004 que posee este despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, la consignación se realiza en el proceso donde la señora ANA KARINA CASTILLA BORJA, identificada con la CC No. 42.139.627, obra como demandante, tal como se dispuso en providencia del 2 de diciembre de 2019.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

### RESUELVE

**PRIMERO:** SE ORDENA oficiar al SENA de la ciudad de Bogotá, para comunicar la siguiente MEDIDA CAUTELAR:

<< EMBARGO Y RETENCIÓN del treinta por ciento (30%) del total del salario, primas legales y extralegales, bonificaciones, liquidaciones o cesantías parciales o definitivas que reciba el señor JAIR LORENZO MURILLO COPETE, identificado con la CC No. 11.798.809, en su condición de empleado de esa empresa; dineros que deberán ser descontados y consignados por el pagador general de dicha entidad y puestos a disposición del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012033004 que posee este despacho en el Banco Agrario de Colombia, la consignación se realiza en el proceso donde la señora ANA KARINA CASTILLA BORJA, identificada con la CC No. 42.139.627, obra como demandante, tal como se dispuso en providencia del 2 de diciembre de 2019>>.

Líbrese y remítase el oficio pertinente al correo: [servicioalciudadano@sena.edu.co](mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co) .

### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA  
JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

**Firmado Por:**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**2c3a108dfdec6b415daa430ab897ab597388eaf416f38a20721bcc2f37e60a25**

*Documento generado en 20/04/2021 03:26:55 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**